



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de Fiscalización

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/4750/2020

Asunto.- Se responde consulta.

Ciudad de México, a 21 de julio de 2020.

C. DORA ALICIA VILLALOBOS GÓMEZ
COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ENCUENTRO SOCIAL DE BAJA CALIFORNIA

P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 192, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 16, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización, se da respuesta al escrito con número de oficio PESBC/13072020/001, recibido el día trece de julio de la presente anualidad, signado por usted, mediante el cual realiza una consulta.

● **Planteamiento**

En la referida consulta, señala lo siguiente:

“(...) Por medio de la presente, le envío un cordial saludo de igual forma me acerco a Usted, para consultar ante la Autoridad si es viable la contratación de Anuncios espectaculares en operación Ordinaria, según señala el artículo 207 del reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, inciso C.

(...)”.

Al respecto, de la lectura integral al escrito de consulta en comento, esta Unidad Técnica de Fiscalización, advierte que solicita se le indique si es viable la contratación de anuncios espectaculares en operación ordinaria.

● **Análisis normativo**

De conformidad con el artículo 207 inciso c), del Reglamento de Fiscalización, los partidos, coaliciones y candidatos independientes, solo podrán contratar publicidad considerada como anuncios espectaculares, panorámicos o carteleros para sus campañas electorales, ajustándose a las disposiciones que marca en específico en su inciso c) el cual señala a la letra lo siguiente:

“c) Durante las actividades de operación ordinaria, obtención de apoyo ciudadano, precampaña y de campaña, cada partido y coalición, adicionalmente a lo establecido en los artículos 61, numeral 1, inciso f), fracciones II y III y 62 de la Ley de Partidos; deberá entregar a la Unidad Técnica, un informe pormenorizado de toda contratación hecha con las empresas propietarias o concesionarias, dedicadas a la renta de espacios y colocación de anuncios espectaculares en la vía pública; así como con



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de Fiscalización

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/4750/2020

Asunto.- Se responde consulta.

las empresas dedicadas a la producción, diseño y manufactura de toda publicidad que se utilice para dichos anuncios. Los informes deberán anexar copia del contrato respectivo y las facturas originales correspondientes...”

Es así que, de lo señalado en el inciso anterior del artículo objeto de estudio, lo establecido en los artículos 61, numeral 1, inciso f), fracciones II y III, y 62 de la Ley General de Partidos Políticos, obliga a los sujetos obligados a entregar a la Unidad Técnica de Fiscalización, un informe pormenorizado de toda contratación hecha con las empresas propietarias o concesionarias, dedicadas a la renta de espacios y colocación de anuncios espectaculares en la vía pública; así como con las empresas dedicadas a la producción, diseño y manufactura de toda publicidad que se utilice para dichos anuncios.

Asimismo, los informes deberán anexar copia del contrato respectivo y las facturas originales correspondientes, con la información siguiente:

- I. Nombre de la empresa.
- II. Condiciones y tipo de servicio.
- III. Ubicación (dirección completa) y características de la publicidad.
- IV. Precio total y unitario.
- V. Duración de la publicidad y del contrato.
- VI. Condiciones de pago.
- VII. Fotografías.
- VIII. Número asignado en el Registro Nacional de Proveedores, en términos de lo dispuesto en el artículo 358, numeral 1 del presente Reglamento.
- IX. Identificador único del anuncio espectacular proporcionado por la Unidad Técnica al proveedor, a través del Registro Nacional de Proveedores.

Por lo cual, la contratación de anuncios espectaculares podrá llevarse a cabo, siempre y cuando se presente la documentación soporte anteriormente señalada.

● **Conclusión**

De conformidad con los argumentos señalados anteriormente, se hace de su conocimiento lo siguiente:

- Que sí es viable la contratación de anuncios espectaculares en operación ordinaria, siempre y cuando se ajusten a las disposiciones estipuladas en el artículo 207 inciso c) del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 61, numeral 1, inciso f), fracción II y III, y 62 de la Ley General de Partidos Políticos, en donde se establece que se deberá entregar a la Unidad Técnica, un informe



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de Fiscalización

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/4750/2020

Asunto.- Se responde consulta.

pormenorizado de toda contratación hecha con las empresas propietarias o concesionarias, dedicadas a la renta de espacios y colocación de anuncios espectaculares en la vía pública; así como con las empresas dedicadas a la producción, diseño y manufactura de toda publicidad que se utilice para dichos anuncios. Así mismo, anexar copia del contrato respectivo y facturas originales correspondientes, con la información siguiente:

- I. Nombre de la empresa.
- II. Condiciones y tipo de servicio.
- III. Ubicación (dirección completa) y características de la publicidad.
- IV. Precio total y unitario.
- V. Duración de la publicidad y del contrato.
- VI. Condiciones de pago.
- VII. Fotografías.
- VIII. Número asignado en el Registro Nacional de Proveedores, en términos de lo dispuesto en el artículo 358, numeral 1 del presente Reglamento.
- IX. Identificador único del anuncio espectacular proporcionado por la Unidad Técnica al proveedor, a través del Registro Nacional de Proveedores.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
LIC. CARLOS ALBERTO MORALES DOMÍNGUEZ

| | |
|--|---|
| <i>Responsable de la validación de la información:</i> | Erika Estrada Ruiz Directora de Resoluciones y Normatividad Unidad Técnica de Fiscalización |
| <i>Responsable de la revisión de la información:</i> | Lorena Villarreal Villarreal Coordinadora de Resoluciones Unidad Técnica de Fiscalización |
| <i>Responsable de la redacción del documento:</i> | María del Pilar Rosales Carrasco Líder de Proyecto de Resoluciones Unidad Técnica de Fiscalización |
| <i>Responsable de la información:</i> | Jamile Velázquez Pérez Abogado Resolutor Unidad Técnica de Fiscalización |

EER/LVV/MPRC/JVP

CONTAMOS TODAS TODOS



